

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 08 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias que corresponden por conocimiento previo dentro del proceso de Interdicción con radicación 2013-00293-00. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------

AUTO N° 249

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago Valle, ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Revisión Interdicción (art.56 Ley 1996 de 2019)
Demandante: SILVIA MAYIBI OROZCO GARCES, guardadora de la
señora MARIA AIDEE MACIAS GARCES.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00070-00

En escrito allegado al correo electrónico institucional, la curadora legítima, señora SILVIA MAYIBI OROZCO GARCES, solicita la revisión del proceso de interdicción de la señora MARIA AIDEE MACIAS GARCES, para determinar si hay lugar a la adjudicación judicial de apoyos, teniendo en cuenta que esta última fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia N°37 de fecha 12 de marzo de 2014, proferida por este despacho judicial.

Con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la adjudicación de apoyos, conforme lo señalado en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, y como quiera que el fin último de la presente decisión es emitir sentencia de adjudicación de apoyos, se tramitará la presente solicitud de revisión de la situación jurídica de la señora MARÍA AIDEE MACIAS GARCES para determinar los posibles apoyos en los actos jurídicos que lo requiere.

Teniendo en cuenta lo anterior, se insta a la peticionaria (actual curadora), para que presente a este despacho el informe de valoración de apoyos, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 13 de la ley en cita, en concordancia con el numeral 2° del artículo 56 ibidem, realizado por una entidad pública o privada, el cual deberá ser aportado antes del día martes 29 de marzo de 2022, fecha en la cual se citarán a comparecer.

Es de señalar que conforme indicaciones de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca, en escrito de fecha 25 de febrero de 2022, la parte interesada en la realización de este informe por parte de esa entidad, deberá presentar solicitud de valoración de apoyo y remitirla al correo electrónico: valle@defensoria.gov.co en donde anexe datos como dictamen médico, números telefónicos, correo electrónico y dirección de residencia tanto del titular del acto como de la persona en apoyo, para de esta manera poder efectuar citación a las partes interesadas en la realización de este informe .

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente RIVISION DE INTERDICCION presentada por la señora SILVIA MAYIBI OROZCO GARCES respecto de la señora MARIA AIDEE MACIAS GARCES, quien fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta por este despacho judicial, mediante sentencia N°37 de fecha 12 de marzo de 2014, para determinar si requiere la adjudicación judicial de apoyos.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO a MARIA AIDEE MACIAS GARCES.

3º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** dese traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole las copias pertinentes para que la conteste si lo estima conveniente.

4º) ORDENAR a la parte interesada que aporte los datos de ubicación de los parientes relacionados en la solicitud u otros parientes cercanos para que realicen pronunciamiento sobre la persona idónea para ser apoyante de MARIA AIDEE MACIAS GARCES en los diferentes actos jurídicos que lo requiera.

5º) CITAR a la señora MARIA AIDEE MACIAS GARCES y a su guardadora SILVIA MAYIBI OROZCO GARCES a comparecer a este despacho judicial el día martes 29 de marzo de 2022 a las 9:00 AM, conforme lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, para determinar si requiere la adjudicación de apoyo, y establecer para que actos concretos. Por secretaría cítese a las partes; igualmente librese oficio a la oficina de apoyo judicial para informar de la diligencia.

6º) REQUERIR a la solicitante SILVIA MAYIBI OROZCO GARCES para que presente a este despacho el informe de valoración de apoyos, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 13 de la ley en cita, en concordancia con el numeral 2º del artículo 56 ibidem, el cual deberá ser aportado a este despacho antes del día martes 29 de marzo de 2022, fecha en la cual deben comparecer.

7º) DECRETAR DE OFICIO las siguientes pruebas:

- **ORDENESE** a la Asistente Social de este despacho, realizar estudio sociofamiliar al hogar y medio social de la hoy interdicta MARIA AIDEE MACIAS GARCES, determinando modo de vida, situación socioeconómica de la familia, proyecto de vida, actitudes y argumentos, formas de comunicación y en general aspectos relevantes que permitan identificar desde su quehacer profesional, la posibilidad o no de expresar sus posturas frente al proceso, explicarle del mismo y notificárselo; así mismo indagar sobre las personas que de resultar pertinente pueden actuar en la toma de decisiones frente a los actos jurídicos de los cuales requiere apoyo, para lo cual se otorgará un término máximo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Los costos del traslado de la Asistente Social deberán ser sufragados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **MARZO 09 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **035**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca273dfae40c53d5db0c52cca7433891b143b85bbc36493c2acafecbf98a6ff**

Documento generado en 08/03/2022 09:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>